

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**46353** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 631/2013.

Tipo de concurso: Abreviado.

Entidad del concurso y NIF: G3 de l'Habitatge, S.L. NIF: B-63509269.

Fecha del auto de declaración: 21-10-2013.

Administradores concursales: D. Fides Auditores y Abogados, S.L. con NIF B65687758, en la persona de don Gerónimo Cabezas Marcos, domiciliada en Avda. Diagonal, n.º 628, 2.º 2.ª, 08017 de Barcelona, como Economista, con correo electrónico [jcabezas@fidesgroup.es](mailto:jcabezas@fidesgroup.es)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de suspensión las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 21 de octubre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130067153-1

cve: BOE-B-2013-46353